



**CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO; EL C. JONATHAN ROMERO HERNÁNDEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE LA C. KARINA MEDRANO DEL VALLE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.



CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.
- I.7 QUE REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0014 DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV, 55 Y 63 DE LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUERON ADJUDICADOS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE DECLARO **DESIERTO** EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N.-INVICDMX-002-2023 **"ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023"**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUERENTE** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000015/2023** DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **1541 "VALES"** HASTA POR **\$4,671,600.00** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MISMA QUE CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.**
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO**, DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO **BENITO IVÁN GUERRA SILLA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SIETE** DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. KARINA MEDRANO DEL VALLE**, CUENTA CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER PARA PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS Y/O ADJUDICACIONES DIRECTAS, YA SEAN PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES QUE CELEBREN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICOS Y/O PRIVADO, YA SEAN DE CARÁCTER FEDERAL ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS**, LIBRO UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DE FECHA **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA DE DEL LICENCIADO **ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y TRES** DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.



CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

- II.4** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **PUN9810229R0**.
- II.5** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.8** QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 284 PISO 23, COLONIA JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9** QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL: **EMITIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR EN CUALQUIER FORMA VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES Y ÓRDENES DE PAGO, TANTO EN FORMA IMPRESA, COMO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A FIN DE CANJEARLOS POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.**
- II.10** QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, MEDIANTE FOLIO **HCSS080-B6GKTMH**.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, **"EL PROVEEDOR"** Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE **"EL INSTITUTO"** QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5** MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR”, Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR **VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES FIRMADOS POR “LAS PARTES” FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$40,543.82** (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO Y HASTA **UN MONTO MÁXIMO DE \$4,054,382.11** (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A “EL PROVEEDOR”, DEPENDERÁ DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL **ANEXO TÉCNICO**, COMPROMETIÉNDOSE “LAS PARTES”, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A “EL INSTITUTO” MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO” Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 27 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y CONFORME AL **ANEXO TÉCNICO**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE “EL PROVEEDOR” Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A “EL PROVEEDOR” Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A “EL INSTITUTO” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.



**CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA **"EL INSTITUTO"** O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES ADJUDICADOS SE ENTREGAN POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL



**CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

MISMO, O EXIGIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS. **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **0.5% (PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O BIEN(ES) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) BIEN(ES) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, HABIÉNDOSELE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (**15% QUINCE POR CIENTO**), APLICADO AL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA CUARTA. - DEFICIENCIAS. - **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL

CONTRATO NÚMERO 23/CA/002/INVICDMX
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. KARINA MEDRANO DEL VALLE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

"TESTIGO"

C. JONATHAN ROMERO HERNÁNDEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PRESTACIONES Y POLÍTICA LABORAL

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

1. OBJETIVO:

Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de prestaciones que derivan del Capítulo Octavo del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, celebrado entre la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (ASTINVI) y este Organismo.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.

El licitante adjudicado elaborará 550 monederos electrónicos para cada entrega.

Los bienes serán elaborados en material plastificado con impresión termo grabada al frente y al reverso, y con las especificaciones siguientes:

Medidas:

- a. Largo de monedero electrónico: 85.00 a 85.72 MM.
- b. Ancho de monedero electrónico: 53.00 a 54.03 MM.

Al frente deberán contener los siguientes datos:

- I. Número de monedero electrónico (dieciséis dígitos)
- II. Tipo de letra (a propuesta del licitante adjudicado, en función al diseño del monedero electrónico)
- III. Tamaño de la letra (a propuesta del licitante adjudicado, en función al diseño del monedero electrónico).
- IV. Color de la letra (a propuesta del licitante adjudicado, en función al diseño del monedero electrónico).
- V. Logotipo y nombre del licitante adjudicado.
- VI. Vigencia del plástico con por lo menos fecha de expiración al 01/26.
- VII. Chip de seguridad con firma electrónica para el monedero electrónico, con la finalidad de reforzar los mecanismos de seguridad.
- VIII. Holograma de seguridad.
- IX. Mención de que corresponde a un monedero electrónico de bienes para consumo básico (despensa)

Al reverso:

- I. Banda magnética para su lectura en terminales bancarias de los establecimientos afiliados.
- II. Datos generales del licitante adjudicado, tales como mensaje de texto (SMS), acceso a aplicación (App), página web, número telefónico de atención a usuarios para (de manera enunciativa más no limitativa) realizar consulta, aclaraciones y atención de cualquier asunto relacionado al saldo, bloqueo temporal del monedero electrónico y reporte por robo y/o extravío.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

- III. Panel de firma al reverso.
- IV. Código CVV
- V. Mención de ser intransferible.
- VI. Vigencia: Válida hasta 01/26
- VII. Leyenda: "Este monedero electrónico es un monedero electrónico que puede ser utilizado para la adquisición de bienes de despensa y por ningún motivo será entregado por moneda de curso legal. El uso de este monedero electrónico se limita a territorio nacional. Su uso sujeto al tarjetahabiente a los términos y condiciones establecidos para el producto. Monedero Electrónico Intransferible.
- VIII. Código QR (opcional)

3. GENERALIDADES

- I. Los monederos electrónicos no permitirán a los beneficiarios el retiro de efectivo en cajeros automáticos, ni realizar compras y/o pagos por vía telefónica o por vía internet, siempre y cuando el establecimiento autorizado así lo permita.
- II. Los monederos electrónicos de dispersión deberán ser aceptados en establecimientos, cadenas de tiendas de autoservicio con representación en territorio mexicano, bajo el respaldo de aceptación de red de pagos (MasterCard, Visa, Carnet, etc.) siendo como mínimo las principales cadenas de tiendas de autoservicio: Grupo Comercial Chedraui, S.A.B. de C.V. (Chedraui), Tiendas Soriana S.A. de C.V. (Mercado Soriana, Mega Soriana) y Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. (Wal-Mart Supercenter, Bodega Aurrera y Superama).

4. ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES, FECHA Y LUGAR)

Se entregarán los bienes de manera individual en sobre, con vista para visualizar los datos del monedero electrónico, para fácil identificación y un folleto con la información general del uso y una base de datos en la que enlisten consecutivamente la cantidad total de plastificados, los 16 dígitos asignados a cada monedero electrónico y la vigencia asignada.

Adicionalmente, por cada uno de los monederos electrónicos se deberá proporcionar un número de NIP estrictamente confidencial en sobre cerrado y sellado de manera inviolable.

Los monederos electrónicos deberán entregarse por cuenta y riesgo del licitante, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, es decir de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien el que sirva designar el área requirente; en el edificio ubicado en la calle Canela No. 660, Cuarto Piso, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400, en la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral, con el C. Jonathan Romero Hernández.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

5. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a. El licitante deberá de contar con una plataforma en línea, vía internet que proporcione por lo menos, la siguiente información y funciones:
- Saldos diarios,
 - Resumen mensual de movimientos (cargos y abonos),
 - Transferencias de saldos,
 - Activación, suspensión temporal y/o bloqueo definitivo de los dispositivos electrónicos,
 - Número de monedero electrónico,
 - Salos no utilizados,
 - Número de reposiciones tramitadas, fecha de reposición y número de tarjeta asignada en la reposición
 - Así como un reporte diario, mensual y anual.
- b. El sistema electrónico deberá proporcionar los reportes necesarios, y que cuente con las opciones de consulta, impresión y exportación a archivos EXCEL de reportes históricos (diario, semanal, mensual, anual) de consumo general, y de acuerdo a su desglose, por dispositivo electrónico, por periodo o todas las anteriores, dicho reporte podría considerarse, como un estado de cuenta general; no obstante, también debe ser emitido por cada una de los monederos electrónicos.
- c. El licitante adjudicado, una vez entregados los monederos electrónicos plastificados, deberá poner a disposición de la Convocante, el sistema en línea de administración de los recursos dispersados en cada uno de los monederos electrónicos plastificados. La información deberá estar vigente las 24 horas de día y hasta que fenezca la vigencia del instrumento jurídico.
- d. El licitante adjudicado deberá proporcionar, las claves de acceso conforme a lo siguiente:
- Clave maestra a la entrega del sistema
 - Clave de administrador del sistema
 - Cuantas claves de consulta sean necesarias a petición de la convocante.
- e. El licitante adjudicado deberá realizar la dispersión del recurso en los monederos electrónicos dentro del primer minuto y hasta las 3 horas del día de entrega de conformidad con el calendario que para el efecto se señale en el instrumento jurídico correspondiente.
- f. Se requiere que el saldo dispersado en los monederos electrónicos se sujete a la vigencia del instrumento jurídico correspondiente, no obstante, si existiere saldo en el monedero electrónico, el mismo no tendrá



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPensa A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

fecha de vencimiento o desactivación por no uso, ni será susceptible al cobro de cualquier tipo de comisión por manejo de dicho saldo.

En caso de que los monederos electrónicos, pierdan su vigencia, y en la misma hubiese saldo disponible, el licitante adjudicado se obliga a emitir otro monedero electrónico, en un plazo no mayor a 48 horas, a partir de la notificación vía correo electrónico por parte del INVICDMX, será entregado con las mismas características y con la acreditación del saldo respectivo, y esto no representará algún costo adicional para el INVICDMX.

- g. Los monederos electrónicos deberán ser aceptados en todos los establecimientos afiliados, para lo cual el licitante deberá presentar (en archivo digital), el directorio de los mismos.
- h. El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar la protección y aseguramiento del saldo en caso de robo o pérdida del monedero electrónico, a partir de que el tarjetahabiente formalice el reporte de robo o extravío del mismo.

En caso de reporte por robo o extravío del monedero electrónico plastificado, el licitante adjudicado llevará a cabo la reposición y entrega del mismo sin costo alguno y hasta en tres ocasiones, para lo cual, congelará el saldo disponible y posteriormente lo reasignará en un nuevo monedero electrónico, debiendo realizarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación vía correo electrónico y/o llamada telefónica, asignando un número de reporte o seguimiento. El monedero electrónico plastificado deberá ser entregado cumpliendo con las mismas especificaciones y características técnicas solicitadas en el presente Anexo Técnico.

Facilitará para ello, un sistema o medio electrónico que permita “congelar” el saldo disponible en caso de robo o extravío a través de reporte vía telefónica o vía internet; se trasladará el saldo restante existente a la reposición de monedero electrónico, la cual deberá ser entregada en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir del día siguiente de haberse formalizado el reporte correspondiente.

En caso de reporte por cargos no reconocidos por parte de los tarjetahabientes, el licitante adjudicado se obliga a llevar a cabo la investigación correspondiente, y en su caso, la devolución del importe respectivo.

- i. Deberán designar un ejecutivo de cuenta que fungirá como enlace entre el licitante y la convocante, cuyas actividades consistirán, entre otras, realizar soporte para dudas o aclaraciones técnico-operativas, mismo que deberá estar disponible en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas, independientemente de que exista un número de contacto de Call-Center.



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

Adicional a lo anterior, el licitante proporcionará los medios de comunicación mediante telefonía tradicional, móvil y directa; deberá contar con oficinas, personal de soporte con atención durante las 24 horas y, en caso de requerirse apoyo para alguna contingencia, deberá proporcionarse un número telefónico gratuito (800).

- j. El licitante adjudicado, cambiará el monedero electrónico que estuviesen en mal estado o presenten defecto de fabricación al momento de la entrega y/o con posterioridad. Dicho cambio se realizará en un plazo no mayor a 2 días hábiles a partir de la notificación realizada vía correo electrónico emitido por el responsable de la administración, verificación y cumplimiento de la entrega del monedero electrónico.

6. DISPERSIÓN DE RECURSOS

La entrega de los monederos electrónicos de despensa para el personal técnico operativo de este Instituto, se entregarán durante la primera entrega, la dispersión del recurso se realizará conforme a lo siguiente:

ENTREGA	MES	CLÁUSULA CONTRATO ASTINVI	CONCEPTO DE LA DISPERSIÓN	TOTAL DE BENEFICIARI OS	MONTO UNITARIO DE LA DISPERSIÓN POR BENEFICIARI O	MONTO TOTAL DE LA DISPERSIÓN
PRIMERA	ENERO 2023	TRIGÉSIMA QUINTA	TRANSPORTE	274	\$2,000.00	\$548,000.00
SEGUNDA	ABRIL 2023	TRIGÉSIMA SÉPTIMA	VALES DE DESPENSA	449	\$1,000.00	\$449,000.00
TERCERA	MAYO 2023	CUADRAGÉSI MA PRIMERA	DÍA DE LA MADRE DIA DEL PADRE	449	\$500.00	\$224,500.00
CUARTA	JUNIO 2023	TRIGÉSIMA TERCERA	VALES DE DESPENSA 1er. SEMESTRE	449	\$1,500.00	\$673,500.00
QUINTA	AGOSTO 2023	TRIGÉSIMA SEXTA	ÚTILES ESCOLARES	449	\$2,000.00	\$896,000.00



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ENTREGA	MES	CLÁUSULA CONTRATO ASTINVI	CONCEPTO DE LA DISPERSIÓN	TOTAL DE BENEFICIARI OS	MONTO UNITARIO DE LA DISPERSIÓN POR BENEFICIARI O	MONTO TOTAL DE LA DISPERSIÓN
SEXTA	AGOSTO 2023	TRIGÉSIMA TERCERA BIS	VALES DE DESPENSA COMPLEMEN TO	449	\$ 1,200.00	\$538,800.00
SÉPTIMA	NOVIEM BRE 2023	TRIGÉSIMA TERCERA	VALES DE DESPENSA 2do. SEMESTRE	449	\$1 ,500.00	\$673,500.00
TOTAL						\$4,003,300.00

7. AUTORIZACIONES

En el caso de que por necesidades del Instituto se requiera cualquier tipo de modificación a las condiciones o plazos en el presente anexo, se deberá contar con la solicitud expresa de alguna de las personas autorizadas.

Asimismo, para cualquier modificación en el período de entrega solicitado por el proveedor, se deberá realizar la solicitud por escrito y deberá ser autorizado mediante oficio por cualquiera de las personas autorizadas en el catálogo siguiente:

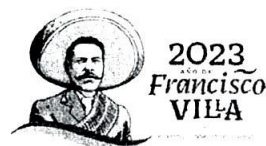
Nº.	NOMBRE	CARGO
1	C. Jonathan Romero Hernández	Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral
2	C.P. Alejandro González Malvárez	Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

Quedarán a resguardo del Jefe de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral los plásticos y/o monederos electrónicos sobrantes, para satisfacer futuros requerimientos, derivado de la dinámica de altas,



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

bajas y cambios a los listados de beneficiarios actuales, los que requerirán la emisión de nuevos monederos electrónicos y/o plásticos personalizados.

8. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El licitante adjudicado no tendrá relación alguna de cualquier índole o materia con los beneficiarios de los monederos electrónicos de dispersión, ni con el mecanismo o criterio de elegibilidad de estos, ya que la relación existente entre la convocante y sus beneficiarios es total y absolutamente ajena

No será responsabilidad del licitante adjudicado que la convocante no suministre los recursos necesarios para la dispersión a los beneficiarios, ni de la duración de los apoyos, ni del monto que la convocante decida aportar a cada beneficiario.

El servicio de almacenamiento de datos y documentación electrónica/digitalizada se limita al almacenamiento y organización de datos y documentación digitalizada de los beneficiarios, siendo por ello responsabilidad únicamente de la convocante su obtención directa, verificación de autenticidad y entrega puntual y complete, liberándolo de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de las actividades antes mencionadas.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y respecto de los datos personales que el licitante obtenga o pudiera obtener, así como la información en medios electrónicos o electromagnéticos que de manera enunciativa más no limitativa, podría ser información técnica, financiera, contable y comercial relativa a las estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las partes, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, listas de afiliados a programas sociales o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados, será utilizada únicamente para proveer el servicio y tratada con carácter de confidencial.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES



ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 23/CA/002/INVICDMX

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023

ENTREGA	MES	CLÁUSULA CONTRATO ASTINVI	CONCEPTO DE LA DISPERSIÓN	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO UNITARIO DE LA DISPERSIÓN POR BENEFICIARIO	MONTO TOTAL DE LA DISPERSIÓN POR BENEFICIARIO
PRIMERA	Ene-23	TRIGÉSIMA QUINTA	TRANSPORTE	274	\$2,000.00	\$548,000.00
SEGUNDA	Abr -23	TRIGÉSIMA SÉPTIMA	VALES DE DESPENSA	449	\$1,000.00	\$449,000.00
TERCERA	May-23	CUADRAGÉSIMA PRIMERA	DÍA DE LA MADRE	449	\$500.00	\$224,500.00
CUARTA	Jun-23	TRIGÉSIMA TERCERA	VALES DE DESPENSA 1er. SEMESTRE	449	\$1,500.00	\$673,500.00
QUINTA	Ago-23	TRIGÉSIMA SEXTA	ÚTILES ESCOLARES	449	\$2,000.00	\$896,000.00
SEXTA	Ago-23	TRIGÉSIMA TERCERA BIS	VALES DE DESPENSA COMPLEMENTO	449	\$1,200.00	\$538,800.00
SÉPTIMA	Nov-23	TRIGÉSIMA TERCERA	VALES DE DESPENSA 2do. SEMESTRE	449	\$1,500.00	\$673,500.00
					TOTAL DE MONTO UNITARIO	\$4,003,300.00

ENTREGA	MES	COMISIÓN (1.10%)	IVA DE LA COMISIÓN	TOTAL COMISIÓN
PRIMERA	Ene-23	\$6,028.00	\$964.48	\$6,992.48
SEGUNDA	Abr -23	\$4,939.00	\$790.24	\$5,729.24
TERCERA	May-23	\$2,469.50	\$395.12	\$2,864.62
CUARTA	Jun-23	\$7,408.50	\$1,185.36	\$8,593.86
QUINTA	Ago-23	\$9,856.00	\$1,576.96	\$11,432.96
SEXTA	Ago-23	\$5,926.80	\$948.29	\$6,875.09
SÉPTIMA	Nov-23	\$7,408.50	\$1,185.36	\$8,593.86
				TOTAL (COMISIÓN INCLUYENDO IVA)
				\$51,082.11
				IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO
				\$4,054,382.11